

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial, para que los pueblos y particulares de esta provincia y la de Almería, tengan el debido conocimiento de como deben dirigirse en solicitud al pago de las cantidades que hubiesen facilitado por los conceptos que abraza el artículo 5.º de la anterior soberana resolución. Granada 31 de Diciembre de 1836. Francisco de Paula Pareja.

Otra.—Núm. 18.

La Dirección general de Rentas Estancadas y Resguardos, con la fecha que se advierte me dice lo que sigue.

«El Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Dirección en 11 del corriente la Real orden que sigue:

Ecsmo. Sr. : Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con el parecer de esa Dirección general y de la Inspección general de Minas, se ha dignado resolver, que en lo sucesivo se gradúe en cuatrocientos noventa y cuatro reales vellón, treinta mrs. y nueve abos el precio de cada quintal de azogue de cien libras castellanas que se suministre á los establecimientos que tienen el privilegio de obtenerlo á coste y costas, satisfaciendo al indicado precio la casa de Moneda de esta Corte los tres quintales de dicho mineral que ha recibido últimamente. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.

Y la Dirección lo traslada á V. S. para los mismos efectos, y que disponga se le dé la publicidad necesaria á fin de que llegue á noticia de los establecimientos que se hallen en el caso que espresa la preinserta Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1835.—Mariano Egea.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de esta Provincia y la de Almería para que tenga la publicidad que se previene. Granada 2 de Enero de 1836.—Francisco de Paula Pareja.

## NOVEDADES.

VALENCIA. 25 de Diciembre.—Capitanía general de los Reinos de Valencia y Murcia.—El valiente é incausable comandante don Antonio Buil el día 20 sobre la Cenia encontró la facción en número de unos 120 infantes y 50 caballos pertenecientes á la gavilla del Serrador; les atacó y arrojó de sus posiciones á punta de bayoneta, habiéndoles muerto 9, herido una gran porción, y cogido varias armas, los ranchos y otros enseres: por nuestra parte hubo 2 heridos y algunos contusos de las enormes piedras que lanzaban los rebeldes desde las alturas. El espresado comandante se dirigia en su busca nuevamente hácia la Galera, donde estaba aquel cabecilla.

BARCELONA 20 de Diciembre.—El escuadrón de cazadores formado de orden del Ecsmo.

Sr. capitán general, bajo la dirección y cuidado del gobernador interino de la plaza el brigadier Ayerve, cuenta 140 plazas. Mientras aguardan los voluntarios de dicho cuerpo las monturas y vestuarios que se están construyendo en varios talleres de esta capital se aplican con esmero á los ejercicios de instrucción; y ayer hemos tenido ocasion de ver á todos los cazadores con sus caballos en el camino de Gracia. Hay arrogantes jóvenes, y varios de familias muy acomodadas. Valor, pocos años, y entusiasmo patrio, he aquí los elementos hermosísimos del escuadrón, y los mas adecuados para la guerra actual. Complaciéranse los buenos barceloneses de ver en formación á todo el escuadrón equipado y uniformado, cosa que siendo el brigadier Ayerve el que la cuida, ya es lo mismo que decir que será dentro de pocos días; pero tenemos entendido que no nos quieren dar los voluntarios aquel buen rato, porque estan frenéticos para salir á campaña, y han hecho voto que los primeros que han de reconocer de cerca sus uniformes, y cerciorarse del buen estado de sus armas, son los facciosos; y pueden conceder á Mosen Tristany, Camas Cruas u algun otro de esos honorables mariscales del rey *in partibus*, el honor de una primera entrevista. Sabemos que al momento que esté equipada una compañía debe marchar á ponerse á las inmediatas órdenes del Ecsmo. Sr. capitán general, interin la siga el resto del escuadrón.

IDEM 21.—Han entrado hoy 200 hombres de tropa procedentes de Málaga.

Parece que ha de salir de esta ciudad otro convoy; aunque el tiempo parece prepararse para incomodar con lluvias los movimientos militares.

IDEM 22.—En el paquete de vapor el *Balear*, procedente de Portvendres, han llegado á esta plaza el teniente general don José María de Santocildes, y el mariscal de campo don Antonio Rotten.

## Parte recibido en la Secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Castilla la Nueva con fecha del 26 trasmite dos partes del comandante general de la provincia de Ciudad-Real, de los cuales uno se refiere á la muerte de los facinerosos Pedro Cantero, Francisco Martinez (a) Francho, y Saturnino Cargos, ejecutada por una partida de Nacionales del batallón de Almadén al mando del sargento primero D. Cirilo Navarro, los que despues de una activa persecucion fueron alcanzados en la majada de Valeros; habiéndose distinguido el cabo de los referidos Nacionales D. Martin Perez Escobar, quien mató á Cantero despues de haberle este disparado un tiro á quemarropa.

El segundo parte es referente al encuentro que el teniente graduado D. Pablo Velez, alférez del regimiento de caballeria de Leon, 2.º ligero, tuvo en las inmediaciones de Alcolea con 5 facciosos, habiendo sido el resultado matarles 3 y cogerles 4 caballos y varios despojos.

Madrid 28 de Diciembre.

Comandancia jeneral de la provincia de Toledo.—Ecsmo. Sr.: Rebosando en la mas pura alegría me apresuro á noticiar á V. E. para que se digue elevarlo al real conocimiento de S. M. que el cabecilla mas asesino mas ladron, el que tenia acobardados á todos los habitantes del pais por la atrocidad de sus hechos y en fin otro Zumalacarregui en la provincia, llamado Perfecto Sanchez, contra el que y para su captura ejecuté una rápida y penosa marcha de 14 leguas por puertos y pedrizas, gargantas y valles, el 10 del actual, reconociendo los sitios donde se me habia informado acostumbraba ocultarse segun dije á V. E. en mi oficio de 7 del mismo, ha sido cojido y muerto por los granaderos del provincial de Eciija Simon Gimenez y José Aguilar, y el cabo primero Joaquin Ruiz, del escuadron de campaña del rejimiento de caballeria de Vitoria 4.º de lijeros, á la una y media de la madrugada de hoy en el pueblo de Marjaliza, á cuyo efecto envié anoche á las doce de ella 30 caballos á cargo del capitan graduado D. Manuel Duque, teniente del espresado cuerpo, y 40 granaderos de aquel al mando del teniente de la propia compañía D. Francisco Muñoz Mosquera, dirigido por uno de los prácticos que he llevado á mi lado llamado D. Manuel Aparicio, vecino de Navahermosa, merecedor de la real consideracion de S. M. por los señalados servicios que ha practicado desde que salí de Toledo el 23 de noviembre anterior en persecucion y esterminio de los pérfidos facciosos, como los que contrajo á la inmediacion de mi antecesor el jeneral Pala-rea en iguales operaciones.

El cadáver se ha conducido á esta y espuesto al público con la misma ropa que tenia y la graduacion de coronel, para terror de los malos y satisfaccion de los amantes de la Reina nuestra señora y de la libertad. Enajenados de gozo los vecinos de esta villa y su bñemerita Guardia Nacional por la consecucion de un triunfo tan interesante que tiempo ha anhelaban alcanzar, y aun tengo entendido que de orden de S. M. se hallan depositados en Toledo 24,000 rs. para premiar á los que cojiesen á aquel monstruo muerto ó vivo, circunstancia que acredita mas y mas la importancia de su muerte, tocaron campanas é hicieron otras demostraciones de regocijo, obsequiando á porfia á los valientes individuos que componen la columna de mi mando.

El destacamento de Urda á las órdenes de D. Juan de Lerma, capitan de la segunda compañía del escuadron provisional voluntarios de Castilla la Nueva, ayer á las ocho de su mañana verificó un reconocimiento por los caseríos de Labraza del sitio de la Ardosa, inmediacion á sierra de Guadalerza, donde tenia apostada la infanteria; y saliendo dos facciosos de á caballo y uno de á pie de la casa del Alamo; escapando en direccion al punto ocupado por dicha infanteria del provincial de Eciija, á cargo del subteniente D. Antonio Peñaranda y varios Guardias nacionales de la enunciada villa de Ur-

da, dos de estos les dispararon; matando dos de los tres pertenecientes á la faccion de Orejita, segun declaracion del faccioso que quedó vivo, el que habra sido fusilado en la mañana de hoy segun orden que remiti al capitan Lerma en cuyo poder quedaron dos caballos.

Dios &c. Yébenes de Toledo 23 de diciembre de 1835.—Ecsmo. Sr.—Nicolas de Isidro. Ecsmo. Sr. capitan general de esta provincia.  
(B. O. de M.)

Almeria 8 de Enero.

### COMUNICADO.

Sr. Editor del boletin oficial de esta Provincia.—Muy Sr. mio: tales y tan repentinas fueron las causas, para que yo me separase de la redaccion de su periódico; á los pocos dias de haberla tomado á mi cargo, que hube de hacer el sacrificio de no anunciarlo á los Sres. suscriptores, por escusar á V. aquella molestia; que espero tenga la bondad de tomarse ahora, para satisfacer á las dudas que manifiesta un Nacional en el número 115 publicado el miércoles último.

Urbano desde que se creó el lucido batallon de esta Capital, empuñé las armas en aquellos criticos dias, prestando toda clase de servicios hasta tanto que aquel fué desarmado, en una época en que los verdaderos patriotas eran tenidos por revolucionarios, y los defensores de la libertad y del trono mirados con una prevenicion desfavorable. Poco despues sobrevinieron acontecimientos que me impedían absolutamente volver á tomarlas; pero tan luego como el Sol de la libertad y justicia hermoseó nuestro suelo, todo desapareció, y al momento solicité inscribirme en la segunda compañía de fusileros, en los mismos términos que lo habia hecho primeramente. No obstante, si en la actualidad se hubiesen establecido algunos trámites ó formalidades, estoy dispuesto á egecutarlas; sin que sea necesario volver á ocupar las columnas del boletin oficial, que deben emplearse en objetos de mas interés para los pueblos de esta Provincia. Queda de V. su afecto amigo Q. S. M. B. Juan de Mata Garcia.

### ANUNCIOS.

-La funcion anunciada en el suplemento al boletin oficial del sábado 2 del corriente á beneficio de las urgencias de la guerra, y que no tuvo efecto por disposicion de la autoridad, se egecutará el domingo 10 del corriente con el mismo objeto.

-En la calle del Rostro núm. 5 se vende man-teca de Olanda á 10 rs. libra.

En la Administracion de Correos de esta Ciudad se suscribe al Diario de las sesiones de los Estamentos, á razon de 22 rs. cada tomo de 40 á 50 pliegos segun ordenes y anuncio publicado en la Gaceta.

Imprenta de D. Manuel Santamaria.

Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta de don Manuel Santamaria á 10 rs. mensuales llevado á la casa de los Sres. suscritores.



En las Provincias á 12 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE ALMERIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA MISMA.

*Circular. — Nim. 94.*

*El Ecsmo. Sr. Capitan general de los Reinos de Granada y Jaen con fecha 24 de Diciembre ultimo me dice lo que sigue.*

Siendo de necesidad para cubrir las distintas atenciones del distrito, el que la fuerza de escopeteros voluntarios, que hoy ecsiste en el mismo, sea aumentada con una compañía de noventa plazas, puesto que es de esperar que muy en breve se recaude cuanto adeudan algunos pueblos, de la contribucion destinada para el sostenimiento de dicha fuerza, he determinado que los que por reunir las circunstancias de buena conducta, no haber sido procesados criminalmente por delitos feos, tener robustez, agilidad para el servicio de persecucion en que aquella debe ser empleada y talla sobre tres pulgadas, asi como saber tirar con acierto, no estar sujetos al actual reemplazo del Ejército y deseen servir en ella, se presenten á los respectivos Sres. Comandantes generales de las Provincias en que residan, y á mi los que se hallen en esta de Granada, para que reconocidos sobre su aptitud, disponer la admision de los que resulten útiles, en el concepto de que en igualdad de circunstancias, serán preferidos los que hayan pertenecido á la espresada arma.

Lo que manifiesto á V. S. para su inteligencia, y á fin de que le dé publicidad en el partido de su mando á los efectos correspondientes.

*Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de esta Provincia para su mayor publicidad. Almeria 4 de Enero de 1836. — Juan Baeza.*

*Otra. — Nim. 95.*

*El Sr. Subsecretario de Estado y del Des-*

*pacho de la Gobernacion del Reino, con fecha 26 de Diciembre ultimo, me comunica la Real orden siguiente.*

«Habiendo acudido á S. M. la Reina Gobernadora varias personas de esta Capital y de otras ciudades del Reino, en solicitud de su Real permiso para celebrar bailes de máscara durante la temporada próxima, S. M. ha tenido á bien resolver por punto general que estas concesiones y las de otras diversiones públicas análogas queden en adelante á cargo y bajo la responsabilidad de los Gobernadores civiles de las respectivas provincias, sin que para ello sea necesario acudir á la autoridad superior; advirtiéndole que los mismos Gobernadores civiles podrán convenir con los empresarios agraciados en alguna retribucion para los establecimientos piadosos ó de instruccion elemental, dando por ahora preferencia al equipo y fomento de la Guardia Nacional. De Real orden comunicada por el Señor Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

*Y para su correspondiente publicidad he dispuesto se inserte en el boletín oficial de esta Provincia. Almeria 4 de Enero de 1836. Juan Baeza.*

#### INTENDENCIA DE GRANADA.

*Circular. — Nim. 16.*

*La Direccion general de Rentas Estancadas y Resguardos, con fecha 6 del actual, me dice lo siguiente.*

El Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, con fecha 1.º del corriente, me dice de Real orden lo que sigue.

Ecsmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina Gobernadora, por el resultado del expediente con-

sultado por V. E. en 17 de Noviembre último, de los fraudes que se cometen en la Renta del papel sellado, por el descuido con que los Escribanos de número, los cartularios y de diligencias de los Juzgados miran el cumplimiento de las instrucciones que marcan el que debe emplearse en las diferentes clases de instrumentos públicos y en todas las actuaciones; y convenida S. M. de la facilidad con que quedan impunes estos fraudes por la dificultad de dar salida á los bienes y efectos embargados para cubrir las condenas impuestas á los defraudadores, se ha servido mandar que los citados Escribanos queden suspensos del ejercicio de sus funciones hasta que con cartas de pago de las respectivas Tesorerías acrediten haber satisfecho el importe de las multas y condenas que se les hubiesen impuesto por los Juzgados competentes. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

La comunica á V. S. la Dirección para su publicación y efectos correspondientes; sirviéndose avisar su recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1835.—Mariano Egea.

*Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de esta Provincia y la de Almería á fin de que teniendo la debida publicidad se dé esacto cumplimiento á la voluntad de S. M. por todas las autoridades y demas personas á quienes corresponda. Granada 30 de Diciembre de 1835.—Francisco de Paula Pareja.*

Otra.—Núm. 17.

*Por el Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda se ha comunicado á esta Intendencia la Real orden siguiente.*

«Al Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra digo con esta fecha lo siguiente:

La latitud que por efecto de las circunstancias de la Nación se ha dado á la formación de las compañías de seguridad, mandadas establecer por Real orden de 22 de Marzo de 1834, obligó á los Intendentes de las provincias, á la Dirección general del Real Tesoro, y á la de Rentas provinciales, á hacer energicas y fundadas esposiciones sobre el desorden que habia en la contabilidad de la espresada fuerza por efecto de la falta de conocimientos en las oficinas de Hacienda civil para practicar los haberes de ajustes y raciones, y las demas operaciones indispensables á asegurar debidamente la inversion de los caudales, esplicando los perjuicios que sufrían las provincias por la desigualdad de la fuerza armada en cada una de ellas, y el orden establecido para su pago, y la imperiosa necesidad que habia de que éste se pusiese á cargo de la Administración militar. Penetrada S. M. la Reina Gobernadora de la suma importancia de este asunto, se sirvió disponer por Real orden de 10 de Abril último, que se formase una Junta compuesta de los gefes principales de la Administración civil y militar, para que informase lo que creyera conveniente, á fin de arreglarlo definitivamente, y habiéndolo verificado, y

oido despues S. M. el Consejo de S. S. Ministros, se ha servido resolver. 1.º Que el pago, liquidacion y demas operaciones necesarias para acreditar los haberes de las compañías de seguridad, batallones y escuadrones francos guardia Nacional movilizada y demas fuerzas auxiliares del ejército, escepto las antiguas compañías de escopeteros de Andalucía y demas de su clase, que en virtud de Reglamentos particulares se sostienen por repartimientos hechos á los pueblos, corra á cargo de la Administración militar desde 1.º de Enero de 1836, haciéndole el abono de sus haberes y raciones, conforme á sus Reglamentos y órdenes particulares con toda la documentacion y formalidades que se esijen para los cuerpos del ejército. 2.º Que por el Ministerio de la Guerra se forme un presupuesto extraordinario de lo que necesite dicha fuerza, en que se incluyen todos los gastos contados desde que se espidió la Real orden de 22 de Marzo de 1834; y se movilizó la Milicia urbana (hoy Guardia Nacional), por haberes, compra de caballos, equipo, raciones, provisiones, hospitalidades y utensilios, y sean de abono conforme á su institucion, á fin de pedir á las Cortes un crédito extraordinario para cubrir su importe. 3.º Que entretanto, y para que no carezern los espresados cuerpos de lo que les corresponda, forme mensualmente la Intendencia general del ejército otro presupuesto aproximado de las cantidades que necesite con dicho objeto, y se pase al Ministerio de Hacienda, para que por él se espidan las órdenes consiguientes á lo dispuesto en el artículo 1.º 4.º Que con el objeto de saber con toda esactitud el gasto que ha causado la formación y sostenimiento de dicha fuerza, y se incluya en el presupuesto de que trata el artículo 2.º, se redacte una cuenta por la Administración militar, á cuyo fin y demas que queda prevenido se le pasen por las oficinas de Rentas todas las revistas, suministros y otros documentos, cuyo importe se haya satisfecho por ellas, hasta fin del presente mes de Diciembre, cuidando la Administración militar de que se subsanen desde luego los defectos que tuviesen dichos documentos. 5.º Que todos los gastos que hubieren hecho los pueblos por fortificaciones, pago de paisanos armados, y raciones que se les hayan suministrado, sean objeto de reclamaciones particulares, las cuales se dirijirán á la Ordenacion militar á que corresponda el pueblo reclamante, para que despues de un maduro ecsamen, á fin de impedir abusos, consulte su abono á la Intendencia militar. 6.º Y por último, que los Ministerios de Guerra y Hacienda se pongan de acuerdo para la resolucion de cualquiera duda, que puedan ofrecer las anteriores disposiciones, y á fin de dictar las que sean necesarias á evitar á los pueblos el conflicto en que se ven para el pago de sus contribuciones, por no habérseles satisfecho el importe de los suministros que han hecho á los cuerpos francos y Guardia Nacional movilizada. Y lo traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.»